



Ajuntament de Busot

CIF: P-03046007

Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)

TF: 965699092 - Fax: 965699081

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y LA "ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE BUSOT"

En Busot, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número 21515260-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y de otra parte, D. Jaime Morant Giner, con D.N.I. 21370557S, mayor de edad, vecino de Busot, domiciliado en la calle Raval, número 25, del municipio de Busot (Alicante).

INTERVIENEN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante) en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

D. Jaime Morant Giner, en nombre y representación de la "Asociación de la Tercera Edad de Busot", en su calidad de secretario, con domicilio social en la calle El Pal, s/n, del municipio de Busot (Alicante) y con CIF G-53298345.

MANIFIESTAN

I.- Que la "Asociación de la Tercera Edad de Busot", viene desarrollando una meritoria labor en el desarrollo y promoción de actividades ocupacionales y de ocio, para los pensionistas y jubilados del municipio.

II.- Que el Ayuntamiento de Busot, consciente de esta labor social, durante los últimos años viene apoyando las iniciativas promovidas por este grupo de asociados, sufragando directamente los costes de los actos organizados.

III.- Que el Ayuntamiento tiene la firme intención de promover, difundir y seguir apoyando cualquier iniciativa que motive a los pensionistas y jubilados a fomentar hábitos culturales, programas de



Ajuntament de Busot

CIF: P-0304600J

Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)

TF: 965699092 - Fax: 965699081

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

actividades socio-culturales, etc., que considera que se estimulan los valores que garantizarán una buena convivencia.

IV.- Dado que el Ayuntamiento reconoce la labor realizada hasta la fecha y la futura prestación que la asociación puede ofrecer al municipio en este sentido, ambas partes creen conveniente la suscripción de un convenio que estreche los lazos de colaboración entre las mismas, y sirva de pilar para la consolidación de las actividades de integración socio-cultural y socio-recreativa del colectivo de la tercera edad del municipio de Busot.

V.- Considerando además, que es importante la gestión directa de sus propios medios económicos para que de este modo aprendan a administrar, organizar e incluso invertir por el interés del colectivo de la tercera edad del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, en base a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y la "Asociación de la Tercera Edad de Busot" para financiar el Proyecto de Actividades y su Memoria Valorada presentados por esta entidad con fecha 13 de enero de 2017, con número de registro de entrada 153, modificada por el documento presentado el día 8 de febrero de 2017, con número de registro de entrada 627, documentos que quedan aprobados mediante la firma del presente documento.

El Proyecto de Actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Cena de convivencia de Reyes.
2. Viaje cultural de primavera.
3. Comida fiestas patronales de San Lorenzo.
4. Semana cultural de la Tercera Edad (talleres, campeonatos de juegos de mesa y petanca, finalizando con una cena el sábado y una comida el domingo).
5. Viaje cultural de otoño.
6. Cena de convivencia de Navidad.
7. Cena de Nochevieja.



Ajuntament de Busot

CIF: P-0304600J

Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)

Tlf: 965699091 - Fax: 965699081

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

8. Cena de San Valentín.

9. Otros gastos realizados con la misma finalidad.

La Memoria Valorada asciende a un total de once mil quinientos ochenta y nueve euros (11.589,00 €).

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1º.- Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Busot adquiere frente a la "Asociación de la Tercera Edad de Busot" los siguientes compromisos:

- Una ayuda económica anual de 5.000 euros como subvención directa para los gastos derivados del proyecto de actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, e indicados en su Proyecto de Actividades y Memoria Valorada presentada junto con la solicitud, con fecha 13 de enero de 2017, con número de registro de entrada 153, modificada por el documento presentado el día de 8 de febrero de 2017, con número de registro de entrada 627.
- Cesión en precario del uso del local sito en la calle El Pal, s/n reformado y adecuado para ser el "Casal de la Tercera Edad".
- Al mantenimiento de limpieza del Casal una vez por semana y a cualquier otro mantenimiento que fuera necesario.
- Colaboración del personal del Ayuntamiento para el montaje de infraestructuras o material necesario para la realización de cuantos eventos o actos se organicen dedicados a esta asociación.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por la asociación de la tercera edad.

La "Asociación de la Tercera Edad de Busot", como contraprestación a las ayudas del Ayuntamiento, adquiere frente a éste los siguientes compromisos:

- El cumplimiento del proyecto de actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo de vigencia del presente convenio, presentado, junto con la solicitud, con fecha 13 de enero de 2017, con número de registro de entrada 153, modificada por documento presentado el día 8 de febrero de 2017, con número de registro de entrada 627.
- A plasmar el escudo de Busot y la leyenda "Colabora Ajuntament de Busot, Regidoria de Tercera Edad", en todos los carteles, trípticos o publicaciones o cualquier tipo de publicidad, que con motivo de actividades promovidas desde la asociación fueran editados.
- A mantener recogido y aseado a diario el Casal de la Tercera Edad.



Ajuntament de Busot

CIF: P-03046003

Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)

TF: 965699092 - Fax: 965699081

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

- A devolver el local cedido en las mismas condiciones en que lo recibe en el momento que así sea requerido por el Ayuntamiento debidamente justificado.
- A hacerse responsable de todos los daños y perjuicios que pudieran causarse a cualquiera por razón de la actividad allí realizada, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.
- A petición del Ayuntamiento de Busot, a ceder el uso puntual para un evento concreto a otras asociaciones de Busot.
- A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este Convenio.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados del desarrollo por parte de la "Asociación de la Tercera Edad de Busot" del Proyecto de Actividades transcrito en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA.- Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida y se efectuará previo requerimiento expreso del interesado.

El gasto que comporta la aprobación del presente convenio se efectuará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2017, en el cual existe la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La "Asociación de la Tercera Edad de Busot" deberá justificar antes del día 1 de enero de 2018 la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



Ayuntamiento de Busot

CIF: P-0304600J

Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)

TEL: 965699091 - Fax: 965699081

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De Noviembre, General de Subvenciones) referida al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.

3. "Declaración responsable" de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".
5. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que la Asociación no presentara la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Ejecución del Convenio.

La ejecución del convenio se llevará cabo de acuerdo con el Proyecto de Actividades y su Memoria Valorada aprobados, considerándose la ayuda económica del Ayuntamiento compatible con



Ajuntament de Busot

CIF: P-0304600J

Plaça del Ajuntament 1 - 03111 - Busot (Alicante)

TF: 965699092 - Fax: 965699081

E-mail: busot@busot.es

Web: www.cb.usot.com

otras ayudas o subvenciones que la "Asociación de la Tercera Edad de Busot" pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Duración y prórroga.

El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. No procederá la prórroga tácita del presente convenio.

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
2. El acuerdo de ambas partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento.

La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de la partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte del "Asociación de la Tercera Edad de Busot" de sus obligaciones, este estará obligado en todo caso a la devolución de cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DÉCIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.



Ajuntament de Busot

CIF: P-0304600

Plaça del Ajuntament 1 - 03111 - Busot (Alicante)

Tlf: 9 65 69 90 92 - Fax: 9 65 69 90 81

E-mail: busot@busot.es

Web: www.busot.com

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:
 - a. La Concejala Delegada de Tercera Edad.
 - b. Un funcionario designado por el Alcalde.
2. Por la "Asociación de la Tercera Edad de Busot":
 - a. El Presidente de la asociación.
 - b. Un miembro de la asociación designado por el Presidente de la misma.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

DÉCIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Busot
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Alejandro Morant Climent

Por la Asociación de la Tercera Edad
El Secretario

Fdo.: D. Jaime Morant Giner

